DNCP/DGAJ N° 12436/22 **CASO N° 489/22**

Asunción, 14 de diciembre de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 489/22 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "LPN 91-21 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS Y OTROS PARA EL IPS " ID N° 397938

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control, recibidas en fecha 14 de diciembre del corriente, como CASO Nº 489/22, recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refiere lo siguiente: *"1. Considerando que la convocante ha mencionado que solo adjudicará un ítem de cada lote, se consulta cuál es el fundamento legal en el cual sustenta el proceder para la adjudicación. Se recuerda que la partida de adjudicación define el resultado de la evaluación, es decir, si se debe adjudicar, declarar desierto o cancelar un ítem específico, este afecta a la partida o grupo de adjudicación, ya sea este el lote o el total. Así mismo, se recuerda que el abastecimiento simultáneo es un sistema para adjudicar una misma partida de adjudicación a más de un proveedor, y no para prescindir la adjudicación de ciertos ítems del mismo grupo lote o total."*

A efectos de clarificar lo referido en las observaciones realizadas al procedimiento de contratación, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta **Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.**

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS